ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°055 -2024-MDC

Colcabamba, 05 de setiembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°017-2024, de fecha 05 de setiembre de 2024; Informe N°062-2024-GM/MDC, de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°148-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°636-2024-GDIS/MDC, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el (e) de Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°0224-2024-SGPS/MDC, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales; Informe N°022-2024-R-MNZP-DEMUNA/MDC, de fecha 26 de agosto de 2024;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 2023° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el artículo 20° inciso3: que la letra dice: ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, los artículos 1° y 4° de la Constitución Política del Perú establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo de cargo, tanto de este último como de la comunidad, proteger especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que los Estados parte, entre ellos el Perú, garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y su grado de madurez;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, consagra en su artículo 4° el derecho de las niñas, niños y adolescentes a que se respete su integridad, moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; señalando, además, en su artículo 9° que el niño y el adolescente que estuvieren en condiciones de formar sus propios juicios tendrán derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y por los medios que elijan, incluida la objeción de conciencia, y a que se tenga en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez; del mismo modo, los artículos 10° y 11° del precitado Código, reconocen que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones, y que tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;

Que, los numerales 2.4 y 3.1. del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales, en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de protección y apoyo a los niños y adolescentes; y, tienen la función específica exclusiva de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, se constituye el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), como un espacio de instancia consultiva de la entonces Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobándose el Reglamento de los mismos a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP;

Que, el artículo 4° del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, establece que el CCONNA es un espacio de participación de carácter consultivo y participativo, conformado a nivel distrital, provincial, regional y nacional por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad elegidos democráticamente por sus pares a quienes representan, estableciéndose en el artículo 6° de la norma señalada las funciones del CCONNA;

Que, del mismo modo, el artículo 10° del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, prescribe que el CCONNA Distrital tiene un mínimo de diez (10) integrantes, según el número de niñas, niños y adolescentes convocados en este nivel, estableciéndose que el periodo de representación de los integrantes del CCONNA de dos (02) años, conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12° de la norma en mención;

Que, de igual manera, el artículo 11° del Reglamento señalado anteriormente, establece que los Gobiernos Locales concretan sus acciones relacionadas al CCONNA en el marco de las funciones señaladas en los numerales 1.2 y 2.4 del artículo

84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 48° del mencionado reglamento, son funciones de los gobiernos locales, entre otras, la de impulsar la conformación de los CCONNA Locales;

Que, mediante Informe N°022-2024-R-MNZP-DEMUNA/MDC, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Lic. Psic. Mayda Nayali Zuasnabar Paucar, en su calidad de Responsable de DEMUNA, solicita la emisión de una Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°0224-2024-SGPS/MDC, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Sr. Yoner Caisahuana Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Programas Sociales; solicita la aprobación mediante ordenanza Municipal del (CCONNA).

Que, mediante Informe N°636-2024-GDIS/MDC, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Falvio Paucar Vila, en su calidad de (e) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la aprobación con Ordenanza Municipal que crea el consejo consultivo de niñas, niños y adolescentes.

Que, mediante Informe Legal N°148-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, informa que es factible aprobar el proyecto de ordenanza Municipal que crea el consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que, mediante Informe N°062-2024-GM/MDC, de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, recomienda aprobar con ordenanza municipal en concejo consultivo y participativo de niñas, niños y adolescentes del Distrito de Colcabamba.

Que, consta en el Acta N°017-2024 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por mayoría la emisión de una Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Concejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Colcabamba, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del Artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por unanimidad lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Colcabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, DEMUNA y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba http://municolcabamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

cc.
Archivo CSC
ALCALDIA
GM
GDIS
DEMUNA
INFORMATICA